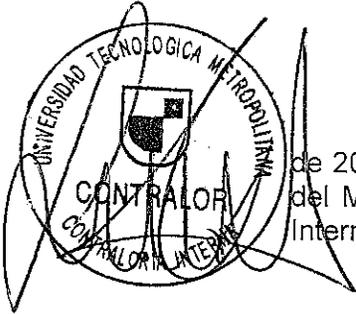


RRJJ-10/2016
D.J. (6)

SANTIAGO, - 6 ENE. 2016

RESOLUCION N° 06 EXENTA



VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 379 de 2013; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Director de Asuntos Nacionales e Internacionales, mediante Memorandum N° 01 de fecha 4 de enero de 2016.

RESUELVO:

I. Apruébese el Convenio de Colaboración, celebrado entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAVÍ** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, con fecha 10 de noviembre de 2015.

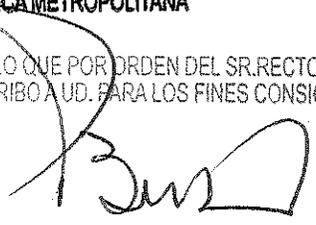
II. El texto del Convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.




LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR
TRANSCRIBO A UD. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES


PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
Secretario General
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

- Rectoría (con Anexo 1)
- Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
- Contraloría Interna (con Anexo 1)
- Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
- Dirección de Docencia (con Anexo 1)
- Dirección Jurídica (con Anexo 1)
- Dirección Asuntos Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)
- Carrera de Ingeniería en Gestión Turística (con Anexo 1)

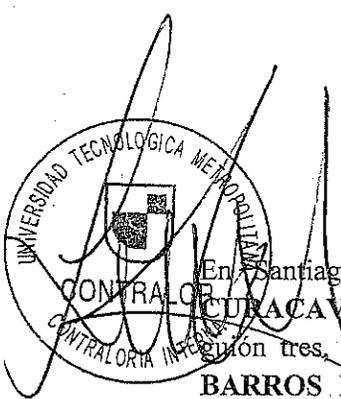
PGT/apbb




CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAVÍ



En Santiago, a 10 de noviembre de 2015, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAVÍ**, Rol único tributario número sesenta y nueve millones setenta y tres mil novecientos tres, debidamente representada según se acreditará por su Alcalde don **JUAN PABLO BARROS BASSO**, chileno, soltero, Abogado, cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Ambrosio O'Higgins número mil trescientos cinco, comuna de Curacaví, en adelante "La Municipalidad" y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario RUT N° 70.729.100-1 representada por su Rector don **LUIS PINTO FAVERIO**, RUT N° [REDACTED] ambos domiciliados en dieciocho N° 161, comuna de Santiago, se ha acordado suscribir el siguiente convenio de cooperación:



PRIMERO: *Antecedentes.* La Ilustre Municipalidad de Curacaví, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar el progreso económico, social y cultural de la comuna, para lo cual, en el cumplimiento de sus funciones, según lo establecidos en la Ley N° 18.695 LOC de Municipalidades, art. 4 y siguientes debe propender a desarrollar actividades relacionadas con la educación, cultura, turismo, deporte, recreación y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

La Universidad Tecnológica Metropolitana, es una institución de Educación Superior del Estado, que tiene como objetivos fundamentales la creación, fomento y transmisión de conocimientos por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la tecnología, incluyendo la formación académica, científica y profesional y técnica de sus alumnos,

SEGUNDO: *Objeto.* Por el presente acto e instrumento, las partes comparecientes vienen en establecer un convenio de cooperación abierta entre la Ilustre Municipalidad de Curacaví y la Universidad Tecnológica Metropolitana, con el objetivo de realizar esfuerzos conjuntos para llevar a cabo iniciativas de desarrollo en la comuna de Curacaví y que permita la incorporación, transferencia tecnológica y participación de profesionales y estudiantes de la Universidad y actividades de apoyo que sean requeridos por la Municipalidad para la ejecución de sus iniciativas. Junto a esto la aceptación de alumnos en práctica del área turística y otras que sean de interés municipal y/o universitarias.

TERCERO: La Universidad Tecnológica Metropolitana se compromete a realizar las siguientes actividades:

- Facilitar y difundir las prácticas profesionales en el área que sean requeridas. Cabe mencionar que los alumnos que solicitan práctica, están protegidos por la Ley 16.744,





Decreto 313, sobre accidentes escolares en el trabajo y de trayecto, como también de seguro escolar.

• Estudiar los diseños y factibilidades para ejecutar proyectos que permitan efectuar las mejoras y adecuaciones que sean necesarias con el fin de optimizar el uso del territorio de acuerdo a sus vocaciones productivas para la realización de iniciativas de desarrollo turístico, económico, social y cultural.

• Facilitar, de acuerdo a sus posibilidades y en conformidad a las necesidades de las actividades, personal docente o de alumnos de pregrado para el desarrollo de tareas específicas.

- Orientar la gestión para la obtención de recursos privados a través de las franquicias que en materia de donaciones establece la ley, en caso de ser necesario previa aceptación del municipio y previo conocimiento del proyecto.

CUARTO: Mediante este convenio la I. Municipalidad de Curacaví se compromete a:

- Apoyar las iniciativas de desarrollo que se hayan consensuado, presentando éstas a las fuentes de financiamiento disponibles, según sea el caso.
- Apoyar a través de sus Recursos humanos, la ejecución de los distintos trabajos que sean necesarios para cumplir con los objetivos en las iniciativas adoptadas de manera conjunta en caso de ser necesario.
- Colaborar en la gestión de obtención de recursos a través de mecanismos de inversión pública orientados a la ejecución de iniciativas tales como proyectos, estudios, programas y otros, que tengan relación con los objetivos del presente convenio.

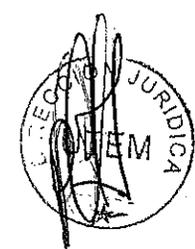
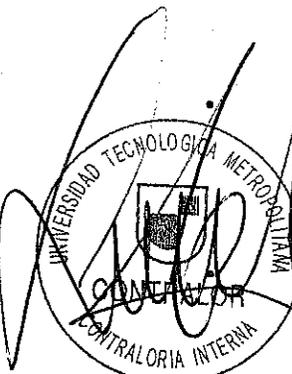
El reembolso de pasajes a alumnos en práctica en caso de requerirse.

QUINTO: Dentro del ámbito del presente acuerdo de Cooperación Mutuo, las partes se comprometen a generar una alianza estratégica entre ambas instituciones a fin de materializar acciones que propendan a su desarrollo territorial sostenible para la comuna de Curacaví en materia turística y otras necesidades previo acuerdo de las partes.

SEXTO: El presente convenio tendrá como fecha de inicio desde el momento de firma de las partes y tendrá duración indefinida, no obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al convenio mediante carta certificada con a los menos sesenta días (60) de anticipación, lo que de modo alguno obstará la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados.

SÉPTIMO: Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente Convenio, las partes suscribirán Convenios Específicos en los que se detallarán específicamente los programas o proyectos o acciones a realizar, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos. Quedando sin necesidad la firma de un convenio específico en el área de prácticas profesionales.

Los Convenios Específicos, serán suscritos por el representante legal de cada Institución o por el funcionario en quien éste haya delegado tal atribución.





OCTAVO: Se establece que el presente Convenio no implica exclusividad, quedando libres las partes de establecer otros similares con otras entidades o instituciones, salvo que se pacte exclusividad en algún Convenio Específico entre ambas instituciones.

NOVENO: Sobre la propiedad intelectual. La información que se obtenga y los resultados que se alcancen serán propiedad de ambas partes, salvo cuando se explicita lo contrario en los convenios específicos de acuerdo correspondientes.

DÉCIMO: Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

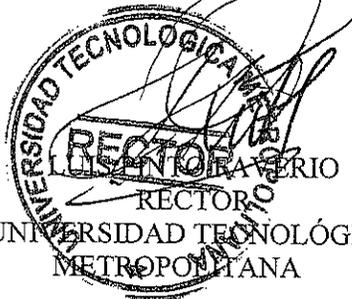
DÉCIMA PRIMERA: La personería del alcalde don Juan Pablo Barros Basso para representar a la Ilustre Municipalidad de Curacaví, consta de Sentencia de Proclamación dictada con fecha 30 de Noviembre de 2012 por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, la que no se inserta por ser conocida por las partes. La personería de Dn. Luis Pinto Favero para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en razón del Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo N° 379 de fecha 04 de julio de 2013, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



JUAN PABLO BARROS BASSO
Alcalde

JUAN PABLO BARROS BASSO
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
CURACAVÍ



RECTOR
LUIS PINTO FAVERO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA

